

Séptimo. Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

A) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.1.20.00.18.23.465.08.42F.4 y por un importe total de ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta y seis euros (147.543,46 euros)

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	CUANTÍA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN		TOTAL
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	60		14.250 €	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (FAMILIAS TEMPORERAS)	60	120.000 €		
ÚBEDA	39		4.708,48 €	
BEAS DE SEGURA	38		4.242,49 €	
HUELMA	37		4.342,49 €	
		120.000 €	27.543,46 €	147.543,46 €

B) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.1.20.00.02.23.461.00.42F.8 y por un importe total de veintidós mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta y cuatro euros (22.472,54 euros)

CORPORACIÓN LOCAL	VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	CUANTÍA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN		TOTAL
		ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL	
MARTOS	36		4.594,50 €	
CAZORLA	32		9.189,01 €	
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	32		4.094,50 €	
BAILÉN	29		4.594,50 €	
				22.472,51 €

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

ENTIDADES LOCALES	CAUSAS DE DESESTIMACIÓN
VILLACARRILLO	Excluida por falta de documentación
NAVAS DE SAN JUAN	Excluida por falta de documentación
MENGÍBAR	No alcanzar los objetivos mínimos
ARQUILLOS	No alcanzar los objetivos mínimos

Jaén, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la formalización de convenios de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2009/2010.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el alumnado escolarizado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos con excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas para el curso 2009/2010, por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo,

R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones sin fines de lucro de la provincia de Jaén, relacionadas en el Anexo I, en concepto de subvención para el desarrollo de las medidas especificadas en el expositivo segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.23.481.00.42F.6.

Segundo Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. 1. El abono de la subvención se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de abril de 2005, en un único libramiento en firme.

2. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención a partir de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.º de la Orden de 19 de abril de 2005 citada, tras la publicación de la resolución definitiva en BOJA.

2. Justificar, mediante la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, ante este órgano la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que la entidad beneficiaria se encuentre exonerada de dicha obligación en los términos que establece el art. 15.9 de la Orden de convocatoria.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectuó de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

11. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabra interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

Núm.	Entidad	Cuantía propuesta de subvención
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	9.000,00 €
2	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO JAÉN	9.000,00 €
3	APROMPSI	9.000,00 €
4	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO LINARES	8.000,00 €

Núm.	Entidad	Cuantía propuesta de subvención
5	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO ÚBEDA	8.000,00 €
6	Asociación Mujeres Gitanas P.A.R.A.J	5.500,00 €
7	SILOE	5.500,00 €
8	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	5.000,00 €
9	JAÉN ACOGE	5.000,00 €
10	Asociación Mujeres Gitanas SINANDO KALI	5.000,00 €
11	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	4.000,00 €
12	Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía F.A.C.C.A.	3.200,00 €
13	ASOCIACIÓN MUNDO SOLIDARIO	3.000,00 €
14	FUNDACIÓN ÁNGARO	2.500,00 €
15	ASOCIC. CULT. DE DESARR. E INTEGR. GITANA «DRON DEL GAO ROMANO»	2.000,00 €
16	ASOCIACIÓN GITANA «ACERO KALO»	1.500,00 €
17	ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	1.000,00 €
18	Federación Andaluza de Mujeres Gitanas de Andalucía FAKALI	1.000,00 €
19	Asociación de Mujeres Gitanas «YERBABUENA LINARES»	1.000,00 €
20	UNIÓN ROMANI	1.000,00 €
21	AMPA «PEDRO CLAVERO»	300,00 €
22	AMPA «LOS NARANJOS»	0
	TOTAL	89.500,00 €

#### ANEXO II

##### RELACIÓN DE ASOCIACIONES EXCLUIDAS

Entidad: AMPA «Los Naranjos».

Motivo de exclusión: Excluida por no alcanzar los objetivos mínimos establecidos por la comisión de valoración que ha estudiado esta subvención.

Jaén, 5 de febrero de 2010.- La Delegada, Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN 29 de octubre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Díaz Caballero.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Díaz Caballero, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Díaz Caballero se constituye mediante escritura pública, otorgada el 7 de octubre de 2009, ante el notario don Antonio Martínez del Mármol Albasini, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.416 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«...la exposición y divulgación de figuras artesanales en obras belenísticas y de enseres tradicionales, con un carácter docente de las mismas